

Reforma Fiscal 2018 – USA



El día 20 de diciembre se aprobó la más grande reforma al código tributario de los Estados Unidos para ser firmada por el presidente Donald Trump el día 22 de diciembre del 2017 y entrar en vigor en enero del 2018.

En un esfuerzo de reingeniería republicana el nuevo paquete impacta en una reducción significativa de los impuestos federales sobre los ingresos para así atraer más inversión al país y un impulso al crecimiento económico. Esto sería de gran importancia para México ya que empresas americanas atraídas por tasas impositivas más bajas regresarán sus capitales o re direccionarán sus capitales a los Estados Unidos. Sin embargo diversos analistas políticos y económicos del país son escépticos y consideran que ésta reforma puede limitar la habilidad de los estados y gobiernos locales para imponer sus impuestos presionándolos a limitar sus gastos en servicios de transporte público, educación y servicios sociales.

A Continuación se desglosan algunas de las modificaciones más relevantes:

Impuestos a las personas físicas

Impuestos a los ingresos y exenciones: Los nuevos “Tax Brackets” para los ejercicios fiscales de los años 2018 a 2025, serían del 10%, 12%, 22%, 24%, 32%, 35% y 37%. Ésta última se redujo de un 39.6% vigente en años anteriores.

Deducción de impuestos estatales y locales: Para los años fiscales del 2018 al 2025 la deducción de los impuestos estatales y locales se limita a \$10,000 (\$5,000 para un contribuyente casado que aplique una devolución separada)

Deducción Estándar: Eliminación de Exenciones Personales. Se incrementa la deducción estándar a \$12,000 para solteros y \$24,000 para matrimonios.⁵ Por otra parte, se eliminan las exenciones

personales que hasta 2017 eran de \$4,050 por persona.⁶ Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

Intereses Hipotecarios: La deducción de intereses hipotecarios a residencias es limitada hasta \$750,000 (hasta 2017 el límite era de \$1 Millón). Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026

Intercambios 1031: Se limita la aplicación de enajenaciones libres de impuestos solamente a bienes inmuebles.

Impuesto mínimo alternativo: Se aumenta la exención para el impuesto mínimo a \$70,300 para solteros y \$109,400 para matrimonios. Este cambio quedará sin efectos a partir del 2026.

Impuestos sobre Donaciones y Sucesiones: La exención se incrementó al doble para los contribuyentes y extranjeros con domicilio en Estados Unidos. Tendrán una exención de \$10 Millones (ajustados por inflación). Expira a partir del 2026.

Impuestos a las personas morales

Impuesto corporativo: Se generó una reducción permanente del 35% al 21% al impuesto de sociedades que pagan las empresas, un punto porcentual por encima del proyecto de ley original.

Pérdidas fiscales: Ya no será posible aplicar el “*Carry back*” aplicando pérdidas a años anteriores. Se elimina la posibilidad de aplicar pérdidas a años anteriores y aplicar en ejercicios futuros *Carry forward*. Ahora las pérdidas fiscales solamente pueden reducir en un 80% los ingresos.

Impuesto mínimo alternativo (AMT): Se elimina el impuesto mínimo corporativo.

Actividades empresariales: La reforma otorga una deducción del 20% sobre los ingresos derivados de actividades empresariales en los Estados Unidos (Ingreso empresarial calificado) que obtengan personas físicas, ya sea directamente (sole proprietorship) o a través de entidades transparentes (partnerships o S corporations). Esto implica una tasa máxima para este tipo de ingresos de 29.6%. Sin efectos a partir del 2026. Esta deducción podría resultar aplicable a inversionistas extranjeros, con ingresos atribuibles a un negocio de los Estados Unidos aunque existen ciertas limitaciones aplicables.

Deducción inmediata: Se otorga la deducción inmediata del 100% de las inversiones realizadas desde el año 2018 hasta 2022. A partir de 2023, la deducción se reducirá en un 20% cada año. Quedará sin efectos a partir del 2027.

Otros aspectos relevantes

Extranjeros socios de corporaciones S: Se permite la participación de extranjeros no residentes de los EUA como socios de una corporación tipo “S”, a través de un fideicomiso (trust) diseñado para tal efecto.

Ingreso intangible global de baja (GILTI): Se establece un impuesto para corporaciones del 10.5% sobre los “ingresos atribuibles a intangibles extranjeros” obtenidos a través de CFCs que estén sujetos a una tasa impositiva baja (i.e., inferior al 13.125%). Esta tasa reducida no aplica para personas físicas, quienes estarían gravadas a tasas ordinarias de hasta 37%. Para tal efecto, se

consideran como “ingresos atribuibles a intangibles extranjeros” los que excedan de un retorno anual del 10% sobre el costo fiscal de los bienes tangibles mantenidos en el extranjero.

Aportaciones a Sociedades Extranjeras: Se elimina la posibilidad de hacer una aportación libre de impuestos a sociedades extranjeras de bienes utilizados para negocios “activos”.

Impuesto anti abuso de la erosión de la base BEAT: Se establece un impuesto que grava con un 10% los pagos hechos por corporaciones de los Estados Unidos a partes relacionadas extranjeras (participación de 25%) que sean deducibles, o que formen parte del costo fiscal de un activo depreciable. Este impuesto sólo aplica a corporaciones con ingresos brutos anuales de \$500 Millones, cuyos pagos a partes relacionadas extranjeras sean superiores al 3% de sus deducciones.

No Deducción por Pagos “Híbridos”: Se niega la deducción por pagos de intereses y regalías “híbridos” hechos a partes relacionadas extranjeras.

Ingreso derivado del extranjero por intangibles (“FDII”): Se establece una deducción para corporaciones de los EUA con ingresos del extranjero atribuibles a intangibles, reduciendo la tasa efectiva al 13.125%. En términos generales, esta tasa aplica a ingresos por: (i) venta de bienes al extranjero, (ii) licencia de propiedad intelectual al extranjero, y (iii) servicios prestados al extranjero.

Repatriación ficta de capitales: Como parte del **régimen transitorio** para la exención de dividendos extranjeros, se considerará una “repatriación ficta” las utilidades mantenidas en subsidiarias extranjeras, por lo que tienen que acumularse como si se hubieran recibido dividendos durante 2017. Esto aplica tanto a corporaciones como a personas físicas que sean accionistas en entidades extranjeras controladas por accionistas de los EUA aunque la exención sobre dividendos extranjeros sólo es aplicable para corporaciones.

Para estos efectos, la tasa aplicable para corporaciones es de 15.5% para utilidades mantenidas en activos líquidos (i.e., efectivo y similares) y del 8% para otro tipo de activos. Para personas físicas, la tasa aplicable es del 17.54% para activos líquidos y de 9.05% para otro tipo de activos. Se establece la opción de pagar el impuesto respectivo durante un periodo de 8 años.

Dividendos Extranjeros: Las corporaciones de los Estados Unidos no tendrán que pagar impuestos por los dividendos recibidos de subsidiarias extranjeras en las que tengan una participación de por lo menos el 10%

Atentamente.

Equipo Faller Seijo Asesores, S.C.P.